

Versión Pública de RR-0524/2025, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 25 de junio del 2025.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 26 de junio del 2025 y Acta de Comité de Sesión ordinaria número Decima Segunda.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0524/2025.
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente pagina 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	Rita Elena Balderas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	Magnolia Zámora Gómez. Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada.	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 7 fracción X 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0524/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

- I.** Con fecha doce de febrero de dos mil veinticinco, el hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número de folio señalado al rubro y requirió como **modalidad de entrega de la información a través del portal.**
- II.** El veintisiete de marzo de este año, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información.
Ese mismo día, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.
- III.** Por auto de veintiocho de marzo de este año, la Comisionada presidenta tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-0524/2025** y fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.
- IV.** En proveído de tres de abril del año en curso, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el mismo. De igual forma, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

Asimismo, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que el reclamante indicó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico indicado en su medio de impugnación y no ofreció pruebas.

V. En proveído de doce de mayo de dos mil veinticinco, se indicó que, el sujeto obligado rindió su informe justificado en el cual ofreció medios de pruebas y manifestó que realizó un alcance de su respuesta inicial al recurrente, por lo que se ordenó dar vista a este último para que en término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario.

VI. Mediante proveído de veintitrés de mayo del presente año, se tuvieron por perdidos los derechos del recurrente para manifestar algo en contra respecto al ~~informe~~ justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial proporcionado. En consecuencia, se admitieron únicamente las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, en virtud de que, el recurrente no ofreció material probatorio; de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales de este último.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente

VII. El diez de junio de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS.

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente alegó como acto reclamado la entrega de la información de manera incompleta.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin

importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que el sujeto obligado en su informe justificado manifestó que el día veintinueve de abril de dos mil veinticinco, remitió al recurrente un alcance a su respuesta inicial por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el recurrente envió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, en la cual se observa:

"Solicito de los servidores Públicos Manuel Corzo López;, Rafael Castañeda Zavaleta y Soledad Sánchez Rocha

- 1.- Copia de Nombramiento actual*
- 2.- Nombre y clave de centro de trabajo donde está actualmente adscrito*
- 3.- Del centro de trabajo donde está adscrito solicito: Dirección, correo electrónico y teléfono*
- 4.- Funciones que desempeña."*

A lo que el sujeto obligado respondió en los términos siguientes:

"...Atendiendo a lo solicitado, con fundamento en lo establecido en los artículos 31

fracción XII, 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 62, 63 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, 2 fracción I, 5, 6, 16 fracciones I, IV, 145,156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; con el objeto de atender a su solicitud de información:

Esta Unidad Administrativa Informa lo siguiente:

Derivado a "Copia de Nombramiento actual ", "Nombre y clave de centro de trabajo donde está actualmente adscrito"

Se adjunta al presente Orden de Adscripción de los C. Manuel Corso López, Rafael Castañeda Zavaleta y Soledad Sánchez Rocha.

Asimismo respecto al punto

Respecto al punto 4: Funciones que desempeñan.

1) Nombre: Rafael Castañeda Zavaleta

Funciones que desempeña: Supervisor de Zona Escolar (las funciones se pueden consultar en los siguientes vínculos:

<https://www.calameo.com/books/000670241797b3c89ca93> Y

<https://es.slideshare.net/slideshow/manual-funciones-digital/10376455>

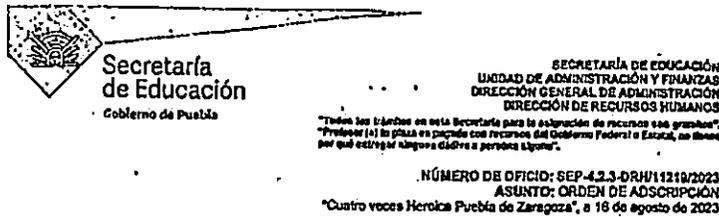
2) Nombre: Soledad Sánchez Rocha

FUNCIONES QUE DESEMPEÑA: Jefe De Sector (las funciones las puede consultar en los siguientes vínculos:

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación.
Solicitud Folio: 211200425000105
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0524/2025.

<https://www.calameo.com/books/000670241797b3c89ca93>
<https://es.slideshare.net/slideshow/manual-funciones-digital/10376455>
3) Nombre: Manuel Corzo López
Funciones que desempeña: Profesor de Asignatura "B" (las funciones las puede consultar en los siguientes vínculos:
<https://www.calameo.com/books/000670241797b3c89ca93>
<https://es.slideshare.net/slideshow/manual-funciones-digital/10376455...>

Asimismo, el sujeto obligado anexó los nombramientos señalados en la respuesta antes mencionada, las cuales se encuentran en los términos siguientes:



NOMBRE: CASTAÑEDA ZAVALA RAFAEL
R.F.C.:
C.U.R.P.:
P R E S E N T E.

En observancia a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para el Personal de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en las atribuciones que me confiere el artículo 53 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que deberá presentarse en:

NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO:	T.S.C. SUPERVISIÓN DE ZONA DE TELESECUNDARIA NUM. 27 21FTV8027P
UBICADO EN:	SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA, SAN MARTÍN TEXMELUCAN
CON LA CATEGORÍA Y PLAZA:	E2711 00.
A DESEMPEÑAR EL CARGO DE:	INSPECTOR DE ZONA DE TELESECUNDARIA, FORANEOS
IMPARTIENDO LA ASIGNATURA DE:	NO APLICA
SUSTITUYE:	NO APLICA
MOTIVO:	CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CONVOCATORIA 2023-2024
EFFECTOS:	16 DE AGOSTO DE 2023

Consecuentemente, deberá presentarse de inmediato ante el Superior Jerárquico de esta Adscripción y tomar posesión del empleo conferido, dentro de los siguientes cinco días hábiles de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable.

Asimismo, en su comparecencia ante el Superior Jerárquico, deberá solicitar y obtener el Oficio de Presentación relativo, para exhibirlo inmediatamente ante esta Unidad Administrativa a mi cargo; acreditando así la asignación de labores. En caso contrario, se procederá a tramitar la baja por insubstancia de Nombramiento.

ATENTAMENTE

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
JOSÉ MARTÍN RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.E. Director de Nivel Educativo. - Para su conocimiento. - Presente.
C.E. Supervisor. - Para su conocimiento. - Presente.
C.E. Jefe Inmediato. - Para su conocimiento. - Presente.
C.E. Archivo.
A.M.S.C.C.A. 11/11

Av. Jesús Reyes Heróles s/n colonia Nueva Aurora
Puebla, Pue. C.P. 72070-14 (0212) 71 69 00 (Ext. 1191)

Un gobierno





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

"Todos los trámites en esta Secretaría para la asignación de recursos son gratuitos".
 "Prioritario la data es pagada con recursos del Gobierno Federal o Estatal, no tiene porque entregar ninguna dádiva a persona alguna".

NÚMERO DE OFICIO SEP-4.7.3-DRH/2855/19
 ASUNTO: ORDEN DE ADSCRIPCIÓN.

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 01 DE ABRIL DE 2019

C. SÁNCHEZ ROCHA SOLEDAD
 R.F.C.:
 C.U.R.P.:
 PRESENTE:

En observancia a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo para el Personal de la Secretaría de Educación Pública y con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 17 fracción XVIII, 53 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que deberá presentarse en:

NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO: ISE "JEFATURA SECTOR 03" 21FTS7003L
 UBICADO EN: MPIO. PUEBLA LOCTEZUTLAN
 CON LAS CATEGORÍAS Y PLAZAS: 07 (270703).
 A DESEMPEÑAR EL CARGO DE: JEFA DE SECTOR
 IMPARTIENDO LA ASIGNATURA DE: NO APLICA
 SUSTITUYE A: NO APLICA
 MOTIVO: CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO
 EFECTOS: 01 DE ABRIL DE 2019

Consecuentemente, deberá presentarse de inmediato ante el Superior Jerárquico de esta Adscripción y tomar posesión del empleo conferido, dentro de los siguientes cinco días hábiles de confirmada con lo establecido por la normatividad aplicable. Asimismo, en su comparecencia ante tal Superior Jerárquico, deberá solicitar y obtener el Oficio de Presentación relativo, para exhibirlo inmediatamente ante esta Dirección Administrativa a mi cargo, acreditando así la asignación de labores. En caso contrario, se procederá a tramitar la baja por falta de Nominación.

ATENTAMENTE
 GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 OFICINA DEL SEÑOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
 SEP Y DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
 MANUEL SUÁREZ ROS

Director de la Oficina - Para el conocimiento y Presente
 Director de la Oficina - Para el conocimiento y Presente
 Supervisor - Para el conocimiento y Presente
 C.P. Antonio

Sujeto Obligado: Secretaría de Educación.
Solicitud Folio: 211200425000105
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0524/2025.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Todos los trámites en esta Secretaría para la asignación de recursos son gratuitos".
"Preferir (s) la plaza en pagada con recursos del Gobierno Federal o Estatal, no debe ser porqué entregar ninguna dádiva a persona alguna".

NÚMERO DE CONTROL: 83
ASUNTO: ORDEN DE ADSCRIPCIÓN.

"111, Acta de Notaría Cuicuilco"

"Cuatro vocas Heroica Puebla de Zaragoza", a 15 de octubre de 2013

NOMBRE: CORZO LOPEZ MANUEL

PRESENTE.

En observancia a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de las Condiciones Generales del Trabajo para el Personal de la Secretaría de Educación Pública y en ejercicio de las atribuciones para expedir Ordenes de Adscripción, que me confiere el Primer punto, inciso 2) del Acuerdo Secretarial, fechado en agosto veintidós de dos mil trece, hago de su conocimiento que deberá presentarse en:

NOMBRE DEL CENTRO DE TRABAJO:	BACH. "GENERAL JUAN CRISOSTOMO BONILLA" PUEBLA, PUE. (BINE), 00-21EDH0528B
UBICADO EN:	VALLE DEL REY, PUEBLA, PUE.
CON LA CATEGORÍA Y PLAZA:	E4517 10.0 HRS.
A DESEMPEÑAR EL CARGO DE:	PROFRA. DE ASIGNATURA "B"
IMPARTIENDO LA ASIGNATURA DE:	OPCIONAL
SUSTITUYE A:	NO APLICA
MOTIVO:	INTERINA ILIMITADA (P.N.C. AP 1537)
EFFECTOS:	16-10-2013

Consecuentemente, deberá presentarse de inmediato ante el Superior Jerárquico de esta Adscripción y tomar posesión del empleo conferido, dentro de los siguientes cinco días hábiles de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable.

Asimismo, en su comparecencia ante el Superior Jerárquico, deberá solicitar y obtener el Oficio de Presentación relativo a su nombramiento en esta Unidad Administrativa a mi cargo; acreditando así la existencia de vacante. En caso contrario, se procederá a tramitar la baja por Insubsistencia de Nombramiento.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Oficina General de Administración
Carretera Puebla-Tehuacan
Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel: 222 213 2100
www.itaipue.org.mx

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente:

"El sujeto obligado omitió responder el numeral tres de mi solicitud que también es información pública, reproduzco el dicho numeral:

" 3.- Del centro de trabajo donde está adscrito solicito: Dirección, correo electrónico y teléfono" esto de cada servidor público que son materia de la solicitud de información publica de cuya respuesta me inconformó."

En ese sentido, el sujeto obligado en su informe justificado expresó que envió a la recurrente un alcance a la respuesta inicial, en los términos siguientes:

**"...Derivado del análisis de su solicitud, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XII Y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción II, 16, 62 fracciones XIX, XX, 63 fracciones XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación; 2 fracción I, 5, 6 y 16 fracciones I, IV, VIII, 134 fracción II, 150 y 156 fracción IV y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se informa a usted lo siguiente:
En alcance a la respuesta emitida el veintisiete de marzo de dos mil veinticinco respecto de la solicitud de información 211200425000105, se da respuesta a su solicitud respecto al punto 3. Donde se solicita del centro de trabajo de los servidores públicos: la dirección, correo electrónico, y teléfono donde están adscritos.**

NOMBRE: CASTAÑEDA ZAVALA RAFAEL	
NOMBRE CENTRO TRABAJO	21FTV8027P-SUPERVISION DE ZONA DE TELESECUNDARIA NUM. 27
CT_DOMICILIO	CALLE ESTADO DE CHIAPAS NO. EXT. 17
CT_MUNICIPIO	132 SAN MARTÍN TEXMELUCAN
CT_LOCALIDAD	0001 SAN MARTÍN TEXMELUCAN DE LABASTIDA
CT_CP	74021
CT_TELEFONO	2225162473
CT_CORREO_ELECTRONICO	21ftv8027p@seppue.gob.mx

NOMBRE: SANCHEZ ROCHA SOLEDAD	
NOMBRE CENTRO TRABAJO	21FTS7003L-JEFATURA DE SECTOR DE TELESECUNDARIA NUM. 03
CT_DOMICILIO	CALLE 3 SUR NO. EXT. 509 NO. INT. D3
CT_MUNICIPIO	211 ZARAGOZA
CT_LOCALIDAD	0001 ZARAGOZA
CT_CP	73700
CT_TELEFONO	2221146945
CT_CORREO_ELECTRONICO	21fts7003l@seppue.gob.mx

NOMBRE: CORZO LOPEZ MANUEL	
NOMBRE CENTRO TRABAJO	21EBH0652Z-QUETZALCOATL
CT_DOMICILIO	CALLE CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN KM.61 NO. EXT. 1902
CT_MUNICIPIO	154 TECAMACHALCO
CT_LOCALIDAD	0096 SANTIAGO ALSESECA
CT_CP	75485
CT_TELEFONO	0
CT_CORREO_ELECTRONICO	bachquetzal@gmail.com

De lo anterior se dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de estar debidamente notificada manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que expresara manifestación alguna.

Ahora bien, en el presente asunto se advierte que, el recurrente en pidió copia de los nombramientos de los servidores públicos Manuel Corzo López, Rafael Castañeda Zavaleta y Soledad Sánchez Rocha; así como el nombre y clave de su centro de trabajo que actualmente estuvieran adscritos de esto último solicitó la dirección, correo electrónico y teléfono; de igual forma, requirió conocer las funciones que desempeñaba dichos funcionarios públicos, misma que el sujeto obligado al momento responder la solicitud señaló las funciones que desempeñaba los servidores públicos antes citados, de igual forma, remitía al recurrente los nombramientos solicitados e indicó uno links los cuales manifestó que contenía el nombre y clave del centro de trabajo que actualmente estaban adscritos los multicitados funcionarios públicos.

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado, alegando que, este último omitió responder su cuestionamiento marcado con el número 3¹ de su petición de información; en consecuencia, el recurrente no se encuentra haciendo ninguna manifestación en contra de las respuestas proporcionadas por la autoridad responsable en los cuestionamientos marcados con los números 1, 2 y 4 de la solicitud de acceso a la información que se analiza, por lo que, dichas contestaciones serán por consentidas por el agraviado.

¹"Solicito de los servidores Públicos Manuel Corzo López;, Rafael Castañeda Zavaleta y Soledad Sánchez Rocha
3.- Del centro de trabajo donde está adscrito solicito: Dirección, correo electrónico y teléfono."

Bajo de este orden, de ideas, el sujeto obligado en razón al recurso de revisión indicó que remitió una ampliación de respuesta inicial al reclamante, en la cual, se observaba la dirección, correo electrónico y teléfono del centro de trabajo que actualmente estaban adscritos Manuel Corzo López, Rafael Castañeda Zavaleta y Soledad Sánchez Rocha; tal como se observa en el cuadro plasmado en párrafos anteriores; por lo que, el sujeto obligado modificó el acto reclamado al grado de que el medio de impugnación quedó sin materia, en virtud de que, en alcance de su contestación original remitió al recurrente la información requerida en la pregunta marcada con el número 3 de su solicitud de acceso a la información pública; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por las razones antes expuestas.

PUNTO RESOLUTIVO.

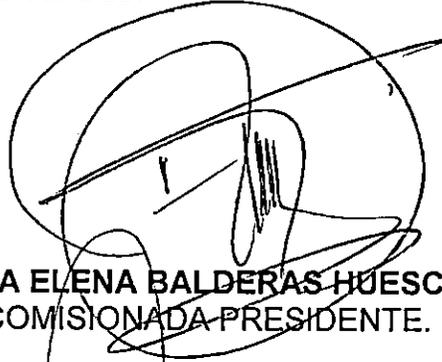
Único. – Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al sujeto obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de

Zaragoza, el día once de junio de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO.



NOHEMI LEÓN ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte de la resolución dictada en el expediente número **RR-0524/2025**, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día once de junio de dos mil veinticinco.

PD2/REBH/RR-0524/2025MAG/Resolución